



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS - SUCRE
Dirección: Carrera 2 No. 9ª-04 Sector Guayabal
Frente la Capitanía de Puertos de Coveñas, Sucre
Correo electrónico: jprmpalcovenas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Coveñas, Sucre, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Secretaria: Señora Juez a su despacho el presente proceso en el que se encuentra pendiente decidir sobre la liquidación adicional de crédito presentada por la parte demandante.

Sírvase proveer.

Geraldin Isabel Torres Vergara
Secretaria.

RADICADO	70221 40 890 01 2012 00351 00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	COOBC LTDA.
DEMANDADO	ANA CECILIA OVIEDO PEDRO MANUEL ORTEGA BLANCO RAFAEL TAPIA
ASUNTO	APRUEBA LIQUIDACION ADICIONAL DEL CREDITO

Habiéndose corrido el correspondiente traslado de ley a la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante a través de su apoderado judicial, sin que frente a la misma se haya propuesto reparos u objeción de naturaleza alguna, y esta se ajusta a la ley, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, se IMPARTIRÁ SU APROBACIÓN, destacando que se tiene como intereses moratorios desde primero (1º) de febrero de 2020 hasta el quince (15) de diciembre de 2021, la suma de **TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/cte. (\$319.598,00)**

Por lo anteriormente expuesto, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: PRIMERO: IMPÁRTASE APROBACIÓN A LA LIQUIDACIÓN ADICIONAL DE CRÉDITO surtida en traslado en auto anterior, destacando que se tiene como intereses moratorios desde primero (1º) de febrero de 2020 hasta el quince (15) de diciembre de 2021, la suma de **TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/cte. (\$319.598,00)**

NOTIFÍQUESE

**LUCY DEL CARMEN CASTILLA RODRIGUEZ
JUEZ**

Firmado Por:

Lucy Del Carmen Castilla Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Coveñas - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8f22a200a0967ea4199b31e9e7d890f76495e2e37343da7f9a41a46ab525860b

Documento generado en 30/08/2023 04:09:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>